RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/2187/2019/I

SUJETO OBLIGADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: ABRIL HERNÁNDEZ PENSADO

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Fiscalía General del Estado de Veracruz a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 00452519, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....1
CONSIDERANDOS.....2
PRIMERO. Competencia. 2
SEGUNDO. Procedencia.....3
TERCERO. Estudio de fondo. 3
CUARTO. Efectos del fallo.....9
PUNTOS RESOLUTIVOS.....9

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante la Fiscalía General del Estado de Veracruz, en la que requirió lo siguiente:

> ...
> Solicito información sobre la incidencia delictiva en el estado durante el periodo enero–diciembre de 2018 ante la Fiscalía que contenga los siguientes datos: Tipo de delito; Fecha del delito; Hora de los hechos; Ubicación del delito (calle, colonia, código postal, localidad, municipio); Sexo y edad de la víctima; Sexo y edad del probable responsable
> ...

2. Respuesta del sujeto obligado. Previa prórroga, el dos de abril de dos mil diecinueve, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información, vía sistema Infomex-Veracruz.

3. Interposición del recurso de revisión. El once de abril de la citada anualidad, la parte recurrente promovió recurso de revisión en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. En fecha doce de abril de dos mil diecinueve, la entonces presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I.

5. Admisión del recurso y ampliación de plazo para resolver. El diecisiete de mayo de dos mil diecinueve se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

En la misma fecha, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar y resolver el proyecto de resolución.

6. Comparecencia del sujeto obligado. En fecha dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, mediante oficio número 2378/2019 y anexos, compareció el sujeto obligado por conducto de la Directora de Transparencia, en el que amplía la respuesta otorgada en el procedimiento de acceso, documentos acusados de recibido en la Secretaría Auxiliar en ese mismo día. La parte recurrente no compareció en el presente expediente.

7. Requerimiento al recurrente. El veintiocho de junio de dos mil veintiuno, se tuvo al sujeto obligado por desahogada la vista en el expediente en que se actúa; asimismo se efectuó requerimiento a la parte recurrente sin que lo cumplimentara, por lo que el presente asunto se resolverá con las constancias que obren en autos.

8. Cierre de instrucción. El veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución. Sin que pase desapercibido que la fecha de cierre de instrucción y el turno del proyecto de resolución, obedece al rezago generado con anterioridad al inicio de funciones del actual Pleno.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo, undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Esto es así, porque se impugna la respuesta otorgada por un sujeto obligado a la solicitud de acceso a la información.

SEGUNDO. Procedencia. El presente recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer diversa información del sujeto obligado relativa a la incidencia delictiva en el estado durante el periodo enero–diciembre de dos mil dieciocho ante la Fiscalía, que contenga los siguientes datos: Tipo de delito; Fecha del delito; Hora de los hechos; Ubicación del delito (calle, colonia, código postal, localidad, municipio); Sexo y edad de la víctima; Sexo y edad del probable responsable.

▪ ***Planteamiento del caso.***

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información en donde precisó lo siguiente:

FGE VERACRUZ

Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

C. Solicitante

02-Abril-2019

No. Oficio: 688/2019

Presente

En respuesta a su solicitud de información presentada mediante el sistema INFOMEX-Veracruz con folio número 00452519, registrada bajo el expediente administrativo número SOL-AI/DT-FGE/INFOMEX/146/2019 del índice de ésta Dirección; con fundamento en lo previsto por los artículos 139, 143 y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, 328, 329 y 331 fracción XI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y 7 fracción IX del Reglamento para la Operación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Comité de Información de Acceso Restringido de la Fiscalía General del Estado, todos vigentes en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave hago de su conocimiento que, como parte de la gestión interna que esta Dirección está obligada a realizar para dar una adecuada atención, trámite y respuesta a su solicitud de información, se requirió al Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica, para que en el ámbito de su competencia proporcionara a esta Dirección la Información que permitiera atender de forma completa su solicitud.

En consecuencia, mediante oficio número FGE/CCIIT/2000/2019 suscrito por el Subdirector de Infraestructura Tecnológica, se da contestación a su solicitud, mismo que se anexa al presente en vía de notificación.

Si tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a nuestras oficinas ubicadas en Cto. Guizar y Valencia No. 147, 5° Piso, Col. Reserva Territorial, C.P. 91096, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, o llamar al teléfono 01(228) 168 14 68, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas; o bien, escríbanos al correo direccíondetransparencia@fiscaliaveracruz.gob.mx, en donde con gusto atenderemos sus dudas y/o comentarios.

En espera de haber atendido puntualmente su solicitud, quedo de Usted.

Atentamente.

Mtra. Martha Elvia González Martínez
Directora

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Circuito Guizar y Valencia No. 147 5° Piso

Calle Lerdo, Locales Altos, Ex-Palacio de Gobierno, Para a Sugerir necesidades, Presente.

A su vez, anexó el documento que contiene la respuesta final proporcionada en los términos siguientes:

Mtra. Martha E. González Martínez
Subdirectora de Datos Personales de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
RECIBIDO
29 MAR 2019
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

29-Marzo-2019

No. Oficio: FGE/DCIIT/2000/2019

Presente

En respuesta al oficio No. 435/2019 y en atención a la solicitud de acceso a la información, registrada vía sistema INFOMEX-Veracruz, con número de folio **00452519**, en conde solicita lo siguiente:

Información sobre incidencia delictiva en el estado durante el periodo enero-diciembre de 2018 ante la Fiscalía que contenga los siguientes datos: Tipo de delito; Fecha del delito; Hora de los hechos; Ubicación del delito (calle, colonia, código postal, localidad, municipio); Sexo y edad de la víctima; Sexo y edad del probable responsable.

Con fundamento en el Párrafo Cuarto del Artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, hago de su conocimiento que la información que solicita, se encuentra disponible de manera pública y gratuita en el link https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva?state=published en el cual puede consultar y reproducir los datos contenidos.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Atentamente

ING. NAHIN DELFIN SALINAS
SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA
Autorizado mediante oficio FGE/DCIIT/331/2017

Derivado de lo anterior, la parte recurrente expresó el agravio siguiente:

...

El link que ofrece el sujeto obligado no contiene la información que fue solicitada, por lo cual solicito que el sujeto obligado informe lo solicitado con el folio referido. Pues se solicitó: Información sobre la incidencia delictiva en el estado durante el periodo enero-diciembre 2018 ante la Fiscalía que contenga los siguientes datos: Tipo de delito; Fecha del delito; Hora de los hechos; Ubicación del delito (calle, colonia, código postal, localidad, municipio); Sexo y edad de la víctima; Sexo y edad del probable responsable.

...

Posteriormente, durante el trámite del recurso de revisión compareció el sujeto obligado mediante oficio número 2378/2019 firmado por la Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, comunicando que requirió al Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica del sujeto obligado, para que realizara las manifestaciones correspondientes con motivo del recurso de revisión, mismo que dio contestación mediante oficio números FGE/DCIIT/5451/2019, ampliando la respuesta primigenia, en los siguientes términos:

...

en aras de brindar la máxima publicidad de la información requerida y de maximizar el derecho humano de acceso a la información, se proporciona la información con la que cuenta la Dirección del

Centro de Información e Infraestructura Tecnológica, con las cualidades y características con las cuales es generada, la cual se encuentra adjunta al presente ocurso mediante su almacenamiento en un disco compacto, que para tales efectos, se solicita, sea remitido al Organismo Garante en la materia y(sic) sea por su conducto la entrega de la información en comento.

...

Es así que, del anexo remitido en la sustanciación del presente recurso por el sujeto obligado a través del Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica, en efecto se observa un disco compacto que contiene un archivo Excel con sesenta mil setecientas cincuenta y nueve filas con datos en cada una de las columnas con la desagregación de fecha de los hechos, hora de los hechos, colonia de los hechos, delito y municipio de los hechos, con lo cual amplía la respuesta proporcionada en el procedimiento de acceso.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón del agravio expresado.

▪ ***Estudio de los agravios.***

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **inoperante**, acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo reclamado en la presente vía, corresponde a información pública, en términos de los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9 fracción VII y 19 fracción IV inciso b) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; artículos 1, 2 y 15 fracción V de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 2, fracción II, 4, Apartado A. Parte Operativa, fracción I, inciso a), Apartado B. Parte Administrativa, fracción XII, 27, fracción I, inciso d), 53, 54, 57, fracción I, 310 y 311, fracciones I, II, III, XI, XV, XXVII, XXX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo contenido en la estructura orgánica de dicho organismo autónomo:

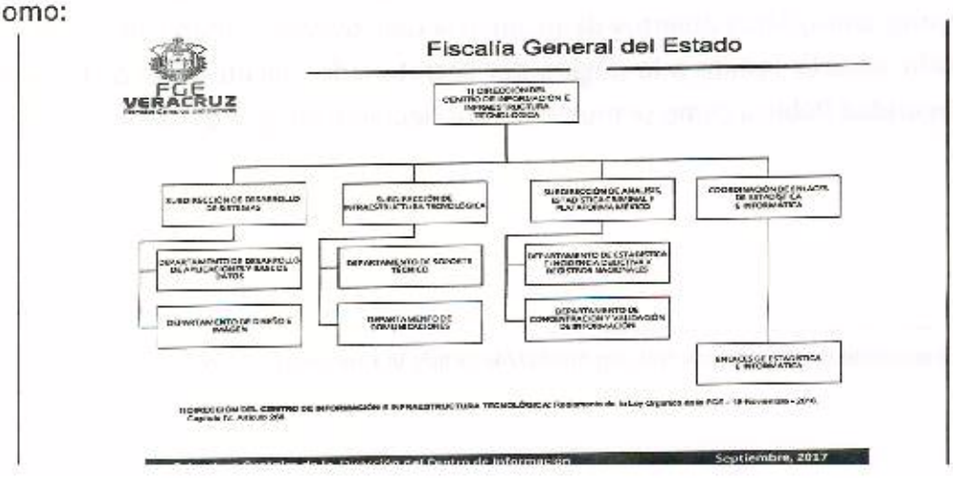

De la normatividad antes expuesta, se puede advertir que la Fiscalía General del Estado de Veracruz es un Órgano autónomo del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal, de gestión y para emitir las reglas conforme a las cuales sistematizará la información bajo su resguardo; estará a cargo de un Fiscal General, quien se auxiliará de los servidores públicos de confianza y de las unidades administrativas, entre ellas la Subdirección de Infraestructura Tecnológica, dependiente de la Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica, quien se encarga de implementar y dar seguimiento a los programas y acuerdos derivados del Sistema Nacional de Seguridad Pública en materia de Informática, Estadística, Sistemas de Información y Telecomunicaciones para mantener una adecuada coordinación.

Es así que, la Directora de Transparencia, durante el procedimiento de acceso, como al comparecer al recurso de revisión, haya cumplió con la obligación de realizar las gestiones internas necesarias para localizar la información, acreditando su búsqueda exhaustiva, como lo exigen los artículos 132 y 134, fracciones II y VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el criterio 8/2015, emitido por el Pleno de este órgano colegiado, de rubro **"ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE."**[1]

Lo anterior pues al acompañar en su respuesta, la documentación con la cual acredita haber dado contestación al requerimiento solicitado, materia del presente recurso de revisión, por la persona ahora recurrente, esto a través del oficio número FGE/DCIIT/2000/2019, firmado por el Subdirector de Infraestructura Tecnológica del sujeto obligado, quien cuenta con atribuciones para pronunciarse respecto de la información solicitada por la parte recurrente, en términos de lo establecido en los artículos 2, fracción II, 4, Apartado A. Parte Operativa, fracción I, inciso a), Apartado B. Parte Administrativa, fracción XII, 27, fracción I, inciso d), 53, 54, 57, fracción I, 310 y 311, fracciones I, II, III, XI, XV, XXVII, XXX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en consecuencia, cumple con sus obligaciones establecidas en los numerales citados de la Ley 875 de Transparencia.

Aunado a lo anterior y por cuanto al contenido de las respuestas emitidas, se estima que si bien el sujeto obligado en la respuesta primigenia, proporcionó una liga electrónica en la cual manifiesta se encuentra contenida la información, por lo que se procedió a la consulta y visualización de la liga: https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva?state=published, de la cual se pudo advertir remite a la página del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública como se muestra en la siguiente imagen que se inserta:

[1] Disponible en http://www.ivai.org.mx/AL/74y19/III/b/I/CriterioIvai-8-15.pdf

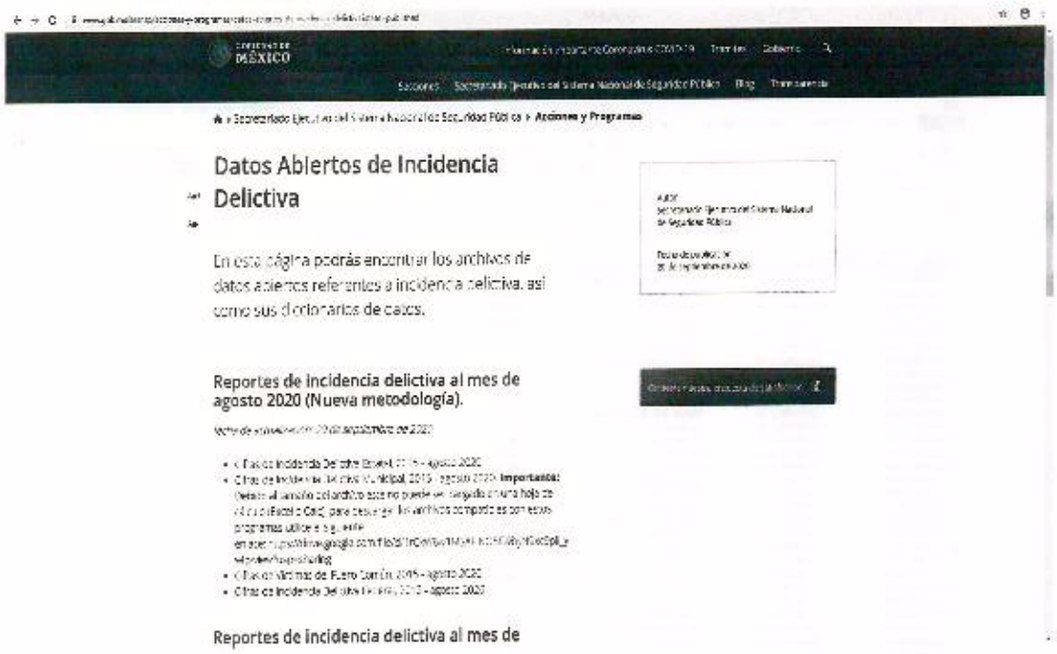

Misma en la que se observa el rubro de "cifras por incidencia delictiva estatal 2015-agosto 2020", en la cual al ingresar se encuentra la información peticionada como se muestra en la siguiente imagen al filtrar la información.

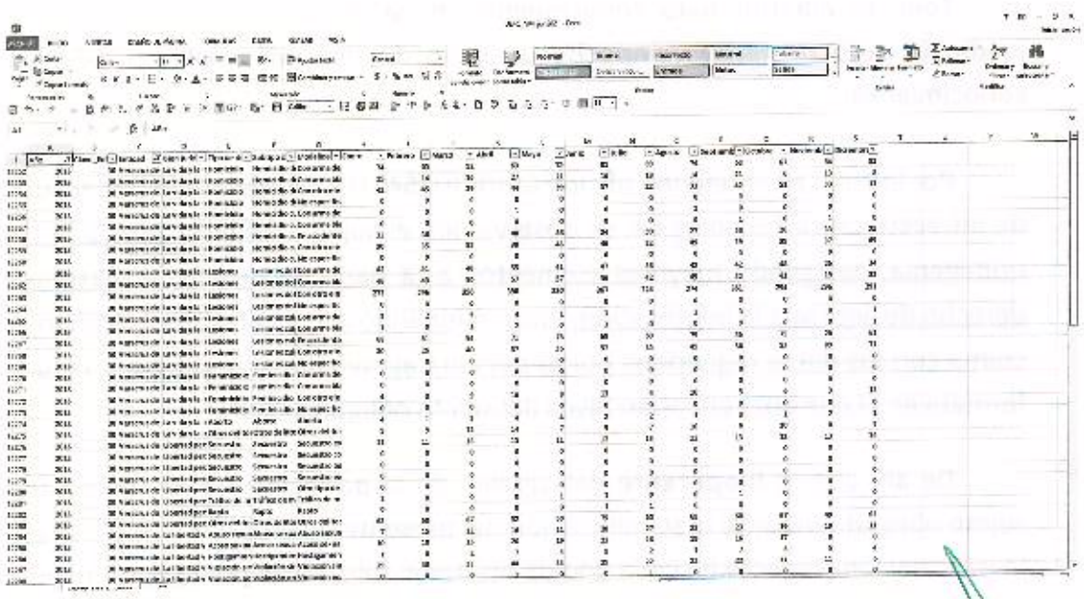

Sin embargo de lo anterior se observa que el sujeto obligado emitió una respuesta en relación con los datos solicitados por la parte recurrente, lo que motivó la inconformidad de la persona ahora inconforme, toda vez que en efecto hasta ese momento procedimental no se manifestó respecto de los datos solicitados en su requerimiento.

No obstante lo anterior, en la sustanciación del presente recurso, el sujeto obligado por conducto del Subdirector de Infraestructura Tecnológica, amplió la respuesta primigenia, toda vez que remitió entre otros, el oficio FGE/DCIIT/5451/2019, mediante el cual informó en respuesta al agravio de la parte recurrente que en aras de la máxima publicidad de la información requerida proporcionaba la información con la que cuenta la Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica, con las cualidades y características con las cuales es generada, remitiendo un disco compacto, que contiene un archivo Excel con sesenta mil setecientas cincuenta y nueve filas, con

datos en cada una de las columnas, con la desagregación de fecha de los hechos, hora de los hechos, colonia de los hechos, delito y municipio de los hechos, con lo cual amplía la respuesta proporcionada en el procedimiento de acceso, tal y como se advierte a continuación de manera ejemplificativa:

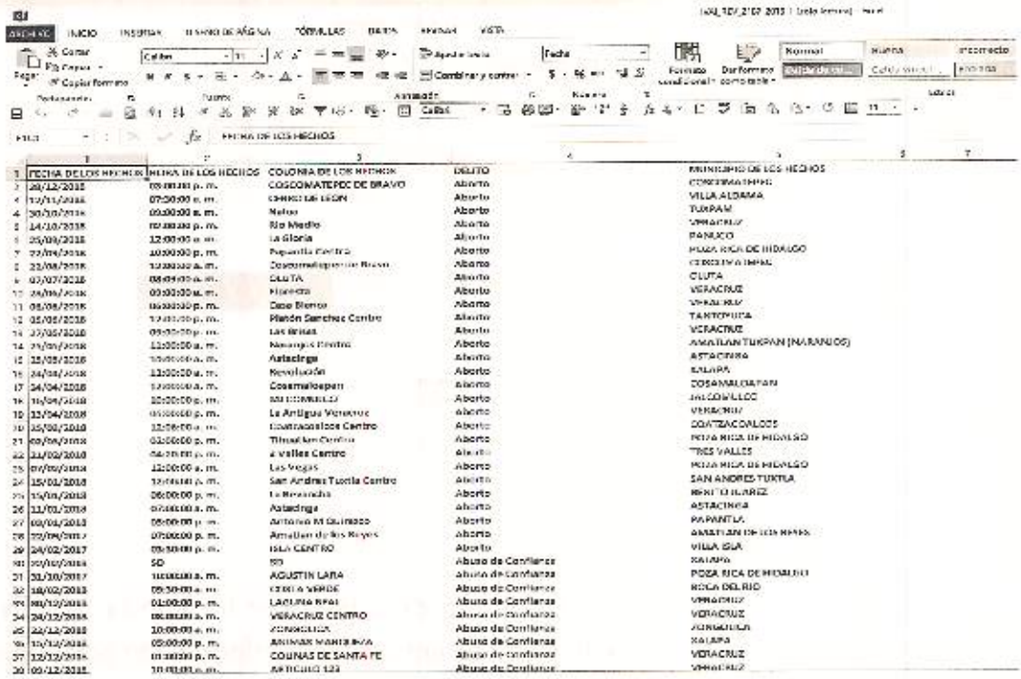

	FECHA DE LOS HECHOS	HORA DE LOS HECHOS	COLONIA DE LOS HECHOS	DELITO	MUNICIPIO DE LOS HECHOS
2	28/12/2018	03:00:00 p. m.	COSCOMATEPEC DE BRAVO	Aborto	COSCOMATEPEC
3	12/11/2018	07:00:00 a. m.	CHRISTO LEON	Aborto	VILLA ALDAMA
4	30/10/2018	09:00:00 a. m.	Nolos	Aborto	TUXPAM
5	14/10/2018	07:00:00 p. m.	Rio Medio	Aborto	VERACRUZ
6	25/09/2018	12:00:00 a. m.	La Gloria	Aborto	PANUCO
7	22/08/2018	10:00:00 p. m.	Papantla Centro	Aborto	PLAZA RICA DE HIDALGO
8	22/08/2018	12:00:00 a. m.	Zozocolco de Hidalgo	Aborto	CERRO AZUL
9	07/07/2018	08:00:00 a. m.	OLUTA	Aborto	OLUTA
10	24/06/2018	09:00:00 a. m.	Floresta	Aborto	VERACRUZ
11	08/06/2018	06:00:00 p. m.	Cerro Blanco	Aborto	VERACRUZ
12	05/05/2018	12:00:00 p. m.	Plutón Sanchez Centro	Aborto	TANTOYUCA
13	07/05/2018	09:00:00 p. m.	Las Brisas	Aborto	VERACRUZ
14	29/04/2018	12:00:00 a. m.	Naranjos Centro	Aborto	AMATLAN TUXPAN (NARANJOS)
15	22/03/2018	10:00:00 a. m.	Astacinga	Aborto	ASTACINGA
16	24/04/2018	12:00:00 a. m.	Revolución	Aborto	XALAPA
17	24/04/2018	12:00:00 a. m.	Cosamaloapan	Aborto	COSAMALOAPAN
18	16/04/2018	10:00:00 p. m.	MIXCOMELLO	Aborto	MIXCOMELLOC
19	12/04/2018	03:00:00 p. m.	La Antigua Veracruz	Aborto	VERACRUZ
20	25/03/2018	12:00:00 a. m.	Coatzacoalcos Centro	Aborto	COATZACOALCOS
21	09/04/2018	03:00:00 p. m.	Tihuatlan Centro	Aborto	PLAZA RICA DE HIDALGO
22	21/02/2018	04:00:00 p. m.	3 valles Centro	Aborto	TRES VALLES
23	07/02/2018	12:00:00 a. m.	Las Vegas	Aborto	PLAZA RICA DE HIDALGO
24	15/01/2018	12:00:00 p. m.	San Andres Tuxtla Centro	Aborto	SAN ANDRES TUXTLA
25	15/01/2018	06:00:00 p. m.	La Reserva	Aborto	BENITO JUAREZ
26	11/01/2018	07:00:00 a. m.	Astacinga	Aborto	ASTACINGA
27	09/01/2018	06:00:00 p. m.	Antonio M Quirozco	Aborto	PAPANTLA
28	22/04/2017	07:00:00 p. m.	Amatlan de los Reyes	Aborto	AMATLAN DE LOS REYES
29	24/02/2017	05:30:00 p. m.	ISLA CENTRO	Aborto	VILLA ISLA
30	20/12/2016	SD	SD	Abuso de Confianza	XALAPA
31	31/10/2017	10:00:00 a. m.	AGUSTIN LARA	Abuso de Confianza	POZA RICA DE HIDALGO
32	18/02/2018	05:30:00 a. m.	CERRO VERDE	Abuso de Confianza	ROCA DEL RIO
33	08/12/2018	01:00:00 p. m.	LAGUNA REAL	Abuso de Confianza	VERACRUZ
34	24/12/2018	08:00:00 a. m.	VERACRUZ CENTRO	Abuso de Confianza	VERACRUZ
35	22/12/2018	10:00:00 a. m.	XOMALTITLA	Abuso de Confianza	XOMALTITLA
36	13/12/2018	05:00:00 p. m.	ANIMAS MANTARAYA	Abuso de Confianza	XALAPA
37	12/12/2018	11:00:00 p. m.	COLINAS DE SANTA FE	Abuso de Confianza	VERACRUZ
38	09/12/2018	10:00:00 a. m.	ARTICULO 123	Abuso de Confianza	VERACRUZ

Todo lo anterior para conocimiento de la persona aquí inconforme, lo cual mediante auto de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, se hizo de su conocimiento.

Por lo cual, en el referido oficio FGE/DCIIT/5451/2019, generado por el Subdirector de Infraestructura Tecnológica, se observa que el sujeto obligado amplía la respuesta primigenia, otorgando mayores elementos a la parte recurrente y maximizando su derecho de acceso a la información, proporcionando así, una respuesta congruente que colma con los datos requeridos por la persona agraviada en el presente recurso, en el formato en el que obra en los archivos del sujeto obligado.

De ahí que lo **inoperante** del agravio de la parte recurrente, deriva de que el sujeto obligado durante la sustanciación del presente recurso de revisión, proporcionó la información respecto de cada uno de los datos solicitados por la parte recurrente en el caso que nos ocupa, mismos que no fueron debidamente atendidos en el procedimiento de acceso a la información, por lo tanto, al proporcionarse en la sustanciación del presente medio de impugnación se considera que cumple con lo requerido por la parte recurrente, aunado a que la respuesta fue otorgada por el área competente, de ahí que no se vulneró el derecho de acceso de la persona hoy recurrente.

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, sin que se advierta de la misma en concatenación con el agravio expresado una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que

los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos